Acuerdo de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, por el que se aprueban los resultados del examen de conocimientos del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

A n t e c e d e n t e s:

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia Político-Electoral.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

III. El 30 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo JA139-16, la Junta Administrativa aprobó el procedimiento para la selección, capacitación y valoración laboral del personal eventual IECM/PR/UTCFyD/6/2016 (Procedimiento); asimismo, el 31 de agosto de 2017, mediante acuerdo IECM-JA034-17, aprobó su más reciente actualización.

IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del

diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.

VI. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG328/2017, aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, el cual fue publicado el 1 de septiembre de 2017 en el DOF.

VII. El 15 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Reglamento en materia de relaciones laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento).

VIII. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, conforme a la Convocatoria aprobada por el mismo órgano superior de dirección mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017.

IX. El 13 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-056/2018, aprobó la Convocatoria para participar en el concurso de oposición abierto para seleccionar al personal eventual que apoyará a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral en actividades de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 (Convocatoria).

X. El 28 de marzo de 2018, mediante Acuerdo CECyCC.1ª.Urg.1.3.2018, la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (Comisión Permanente) aprobó el registro de aspirantes del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar Personal Eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

XI. El 6 de abril de 2018, mediante Acuerdo CECyCC.2ª.Urg.2.4.2018, la Comisión Permanente resolvió las solicitudes de revisión a la etapa de Registro de Aspirantes del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar Personal Eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017- 2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

XII. En la misma fecha, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) emitió sentencia en el expediente TECDMX-JEL-022/2018 y acumulados, la cual fue notificada al Instituto Electoral el 7 de abril de 2018.

XIII. El 7 de abril de 2018, mediante Acuerdo CECyCC.3ª.Urg.2.4.2018, la Comisión Permanente aprobó la restitución del registro de folios de aspirantes en el Concurso de Oposición Abierto para seleccionar Personal Eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMXJLDC/22/2018 y acumulados.

XIV. El 9 de abril de 2018, mediante Acuerdo CECyCC.4ª.Urg.1.4.2018, la Comisión Permanente aprobó el Registro de Aspirantes del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-

2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-022/2018 y acumulados.

XV. En la misma fecha, mediante Acuerdo CECyCC.4ª.Urg.2.4.2018, la Comisión Permanente aprobó otorgar un plazo de 24 horas a las personas aspirantes del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 cuyo registro se encuentra cancelado, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho convenga.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 2, 3, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos d) y r) de la Ley General; 2, numeral 1, y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero, y tercero, fracción VIII, y X, párrafo tercero, inciso d), y párrafo noveno, inciso ñ) del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de

conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.

3. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo tercero de la Constitución Local; así como el artículo 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

5. Que de acuerdo con los artículos 50 párrafo segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

6. Que de conformidad con las fracciones I y II del artículo 34 del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe: observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.

7. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II, inciso d) y XXXV del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local , las Leyes Generales y el propio Código; aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos, de acuerdo o de resolución que, entre otros órganos, le propongan sus Comisiones.

8. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

9. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una o un Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las o los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

10. Que de acuerdo con los artículos 59, fracción IV, y 63, fracciones I, II, III y V del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (Comisión Permanente), la cual tiene entre sus atribuciones supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica del Instituto, proponer al Consejo General el contenido de materiales de educación cívica e instructivos de capacitación, que formule la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

11. Que de acuerdo con los artículos 110, fracción I y 111 del Código, en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de demarcación y durante los procesos electorales, el Consejo General del Instituto Electoral contará temporalmente con los órganos desconcentrados necesarios para cubrir todos los Distritos electorales locales en que se divida la Ciudad de México.

12. Que de acuerdo con el artículo 94, fracciones I, III, XVII, XIX, XX, XXI y XXIII del Código, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; elaborar, proponer y coordinar programas en materia de Educación Cívica, desarrollo de la Cultura Democrática y Construcción de la Ciudadanía; planear, ejecutar y supervisar los programas institucionales permanentes en materia de promoción, desarrollo y fortalecimiento de la vida en democracia, la cultura cívica, construcción de la ciudadanía y derechos humanos en las demarcaciones territoriales; instrumentar el Programa de Educación Cívica; elaborar, proponer y someter a la aprobación de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de las actividades de la Educación Cívica y Democrática, y las que le confiera el

Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.

13. Que de conformidad con el artículo 113, párrafo primero, fracciones I, II, III, y XIV del Código, las Direcciones Distritales, dentro del ámbito de su competencia territorial tienen, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica; remitir, a más tardar en la primera quincena de agosto, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, las propuestas de proyectos que, a su juicio, deben incluirse en los Programas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; presentar a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, propuestas de materiales de Educación Cívica; así como las que, en su caso, sean delegadas por el Instituto Nacional, y las que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral, y demás ordenamientos aplicables.

14. Que el artículo 122 del Código, establece que, para el desempeño de sus atribuciones, los Consejos Distritales contarán con el apoyo del personal de la correspondiente Dirección Distrital; asimismo, se podrá contratar personal eventual para la ejecución de las actividades que les corresponda.

15. Que el artículo 151 del Código establece que el Consejo General emitirá las normas que regirán al personal eventual, así como las que sean necesarias para cumplir las establecidas en el Estatuto del Servicio y demás disposiciones aplicables.

16. Que de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento, el personal del Instituto Electoral se integra por el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional; el personal de Rama Administrativa, y el personal Eventual.

17. Que el artículo 184 del Reglamento señala que se considera Personal Eventual a aquellas personas contratadas por el Instituto Electoral quien, sin formar parte de la estructura, presten un servicio por honorarios, por tiempo o trabajo determinado al mismo. La vigencia y condiciones de la contratación del Personal Eventual estarán dispuestas en el contrato correspondiente.

Además, establece que la selección y contratación del personal que colabore en los procesos electorales y de participación ciudadana, se realizará en los términos de la normatividad aplicable y de la convocatoria que para tal efecto emita el órgano facultado para ello.

18. Que en las Políticas de Operación del Procedimiento, se establece que la selección del personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados en los procesos electorales locales, los procesos de participación ciudadana y en el seguimiento, capacitación y evaluación de los órganos de representación ciudadana, se realizará a través de un concurso de oposición abierto, de acuerdo con la convocatoria que apruebe el Consejo General.

19. Que conforme a las Políticas de Operación del Procedimiento, el proceso de selección se desarrollará de acuerdo a las siguientes etapas:

Primera. Registro de aspirantes y verificación de requisitos
Segunda. Aplicación de evaluaciones
Tercera. Resultados Finales
Cuarta. Designación de ganadoras/es y, en su caso, lista de reserva

20. Que de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento, corresponde a la Comisión Permanente, en su calidad de órgano colegiado de supervisión, aprobar el registro de aspirantes que pasarán a la etapa de examen de conocimientos.

21. Que de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, el registro de aspirantes se realizó del 16 al 23 de marzo de 2018.

22. Que con base en el Acuerdo CECyCC.1ª.Urg.1.3.2018, la Comisión Permanente aprobó el registro de 217 personas aspirantes que cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la Convocatoria; asimismo, canceló el registro de 20 personas aspirantes que se ubicaron en el supuesto previsto en la Base Décima Cuarta de la Convocatoria.

23. Que en el Acuerdo CECyCC.2ª.Urg.2.4.2018, la Comisión Permanente resolvió las solicitudes de revisión a la etapa de registro y verificación de requisitos y determinó restituir el registro del folio DD11-DEECyCC-008; confirmar la cancelación del folio DD17-DEECyCC-003, y cancelar los folios DD15-DEECyCC-004, DD17-DEECyCC-001, DD17-DEECyCC-012, DD18-DEECyCC-006 y DD25-DEECyCC-001.

24. Que conforme a lo establecido en la Convocatoria, el 7 de abril de 2018 se aplicó el examen de conocimientos a las personas aspirantes cuyo folio de registro fue aprobado por la Comisión Permanente mediante Acuerdo CECyCC.1ª.Urg.1.3.2018, así como a la persona cuyo registro fue restituido mediante Acuerdo CECyCC.2ª.Urg.2.4.2018.

25. Que mediante Acuerdo CECyCC.3ª.Urg.2.4.2018, con motivo de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral en el expediente TECDMX-JEL-022/2018 y acumulados, la Comisión Permanente restituyó el registro de los folios DD05-DEECyCC-008, DD05-DEECyCC-009, DD05-DEECyCC-010, DD07-DEECyCC-005, DD11-DEECyCC-003, DD13-DEECyCC-004, DD13-DEECyCC-006, DD19-DEECyCC-002 y DD19-DEECyCC-004.

26. Que con el Acuerdo CECyCC.4ª.Urg.1.4.2018, con motivo de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral en el expediente TECDMX-JEL-022/2018 y

acumulados, la Comisión Permanente aprobó el registro de los folios DD03-DEECyCC-004, DD10-DEECyCC-008, DD25-DEECyCC-006, DD25-DEECyCC-007 y DD25-DEECyCC-008.

27. Que en aras de garantizar la igualdad y de evitar dilaciones en el Concurso de Oposición, tomando como criterio orientador el estudio realizado por el Tribunal Electoral en la sentencia recaída al expediente TECDMX-JEL-022/2018 y acumulados, mediante Acuerdo CECyCC.4ª.Urg.2.4.2018, la Comisión Permanente otorgó un plazo de 24 horas a partir de la notificación de dicho Acuerdo, a las personas aspirantes con folio de registro DD11-DEECyCC-05, DD11-DEECyCC-06, DD11-DEECyCC-07, DD17-DEECyCC-03, DD17-DEECyCC-04, DD17-DEECyCC-09, DD17-DEECyCC-10, DD17-DEECyCC-13, DD17-DEECyCC-05, DD21-DEECyCC-04, DD15-DEECyCC-04, DD17-DEECyCC-01, DD18-DEECyCC-06, DD25-DEECyCC-01 y DD17-DEECyCC-12, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho convenga en relación con la cancelación de su registro y, de manera específica, señalaran si era de su interés de continuar participando en el Concurso.

28. Que en el plazo señalado en el numeral anterior, las personas aspirantes cuyos folios se señalan a continuación, presentaron escrito ante la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, en el que manifestaron su interés por seguir participando en el Concurso: DD11-DEECyCC-005, DD11-DEECyCC-006, DD11-DEECyCC-007, DD15-DEECyCC-004, DD17-DEECyCC-001, DD17-DEECyCC-003, DD17-DEECyCC-004, DD17-DEECyCC-005, DD17-DEECyCC-009, DD17-DEECyCC-010, DD17-DEECyCC-012, DD17-DEECyCC-013, y DD25-DEECyCC-001.

29. Que en el mismo plazo señalado en el numeral 28 del presente Acuerdo, se recibió el escrito de la persona aspirante con folio de registro DD18-DEECyCC-006 quien manifestó que no es de su interés continuar participando en el Concurso, por lo que se le tiene por confirmada la cancelación de su registro.

30. Que la persona aspirante con folio de registro DD21-DEECyCC-004, a pesar de encontrarse debidamente notificada del contenido del Acuerdo CECyCC.4ª.Urg.2.4.2018, no presentó escrito alguno, por lo que, en términos de lo señalado en el segundo párrafo del numeral 30 del referido Acuerdo, se le tiene por confirmada la cancelación de su registro como participante del Concurso.

31. Que el 12 de abril de 2018, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos a las personas aspirantes que les fue restituido su registro mediante Acuerdo CECyCC.3ª.Urg.2.4.2018; asimismo a quienes les fue aprobado su registro mediante Acuerdo CECyCC.4ª.Urg.1.4.2018, y también a quienes manifestaron su interés por seguir participando en el Concurso en los términos del Acuerdo CECyCC.4ª.Urg.2.4.2018.

32. Que la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo presentó informe en el que da cuenta de la aplicación del examen de conocimientos celebrada los días 7 y 12 de abril de 2018, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

33. Que de conformidad con lo señalado en el informe presentado por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, las personas aspirantes cuyos folios se señalan a continuación, no acudieron a la aplicación del examen de conocimientos, por lo que quedan descartados del Concurso.

Folios que no se presentaron al Examen de Conocimientos		
• DD01-DEECyCC-002	• DD08-DEECyCC-017	• DD21-DEECyCC-001
• DD01-DEECyCC-006	• DD08-DEECyCC-020	• DD21-DEECyCC-012
• DD03-DEECyCC-002	• DD08-DEECyCC-021	• DD22-DEECyCC-002
• DD04-DEECyCC-008	• DD12-DEECyCC-007	• DD25-DEECyCC-002
• DD05-DEECyCC-002	• DD15-DEECyCC-005	• DD25-DEECyCC-005
• DD05-DEECyCC-007	• DD15-DEECyCC-006	• DD28-DEECyCC-002
• DD05-DEECyCC-009	• DD16-DEECyCC-001	• DD28-DEECyCC-003
• DD05-DEECyCC-011	• DD17-DEECyCC-006	• DD29-DEECyCC-007
• DD05-DEECyCC-012	• DD17-DEECyCC-008	• DD30-DEECyCC-001
• DD06-DEECyCC-004	• DD19-DEECyCC-002	• DD31-DEECyCC-004
• DD08-DEECyCC-002	• DD20-DEECyCC-001	• DD33-DEECyCC-007

Folios que no se presentaron al Examen de Conocimientos		
• DD08-DEECyCC-014	• DD20-DEECyCC-008	

34. Que con base en el informe presentado por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, la calificación obtenida en el examen de conocimientos de las personas aspirantes que lo aplicaron es la siguiente:

DTTO	FOLIO	CALIFICACIÓN	RESULTADO
1	DD01-DEECyCC-001	7.17	APROBADO
1	DD01-DEECyCC-003	4.13	NO APROBADO
1	DD01-DEECyCC-004	7.27	APROBADO
1	DD01-DEECyCC-005	6.73	NO APROBADO
1	DD01-DEECyCC-007	7.17	APROBADO
1	DD01-DEECyCC-008	7.50	APROBADO
2	DD02-DEECyCC-001	6.95	NO APROBADO
2	DD02-DEECyCC-002	9.09	APROBADO
2	DD02-DEECyCC-003	5.43	NO APROBADO
2	DD02-DEECyCC-004	5.00	NO APROBADO
2	DD02-DEECyCC-005	4.34	NO APROBADO
2	DD02-DEECyCC-006	4.31	NO APROBADO
3	DD03-DEECyCC-001	6.95	NO APROBADO
3	DD03-DEECyCC-003	7.17	APROBADO
3	DD03-DEECyCC-004	8.78	APROBADO
4	DD04-DEECyCC-001	7.04	APROBADO
4	DD04-DEECyCC-002	7.39	APROBADO
4	DD04-DEECyCC-003	6.36	NO APROBADO
4	DD04-DEECyCC-004	8.04	APROBADO
4	DD04-DEECyCC-005	7.72	APROBADO
4	DD04-DEECyCC-006	4.78	NO APROBADO
4	DD04-DEECyCC-007	6.59	NO APROBADO
5	DD05-DEECyCC-001	7.27	APROBADO
5	DD05-DEECyCC-003	5.68	NO APROBADO
5	DD05-DEECyCC-004	8.91	APROBADO
5	DD05-DEECyCC-005	6.36	NO APROBADO
5	DD05-DEECyCC-006	6.52	NO APROBADO
5	DD05-DEECyCC-008	7.56	APROBADO
5	DD05-DEECyCC-010	9.02	APROBADO
5	DD05-DEECyCC-013	5.43	NO APROBADO
6	DD06-DEECyCC-001	9.77	APROBADO
6	DD06-DEECyCC-002	4.78	NO APROBADO
6	DD06-DEECyCC-003	4.77	NO APROBADO
6	DD06-DEECyCC-005	6.81	NO APROBADO
6	DD06-DEECyCC-006	5.00	NO APROBADO
6	DD06-DEECyCC-007	6.13	NO APROBADO
6	DD06-DEECyCC-008	7.39	APROBADO
6	DD06-DEECyCC-009	7.27	APROBADO
6	DD06-DEECyCC-010	6.08	NO APROBADO
7	DD07-DEECyCC-001	6.13	NO APROBADO
7	DD07-DEECyCC-002	4.13	NO APROBADO
7	DD07-DEECyCC-003	6.36	NO APROBADO
7	DD07-DEECyCC-004	6.73	NO APROBADO
7	DD07-DEECyCC-005	7.07	APROBADO
8	DD08-DEECyCC-001	2.72	NO APROBADO
8	DD08-DEECyCC-003	6.36	NO APROBADO

DTTO	FOLIO	CALIFICACIÓN	RESULTADO
8	DD08-DEECyCC-004	4.34	NO APROBADO
8	DD08-DEECyCC-005	7.27	APROBADO
8	DD08-DEECyCC-006	7.60	APROBADO
8	DD08-DEECyCC-007	5.22	NO APROBADO
8	DD08-DEECyCC-008	3.04	NO APROBADO
8	DD08-DEECyCC-009	5.00	NO APROBADO
8	DD08-DEECyCC-010	5.00	NO APROBADO
8	DD08-DEECyCC-011	4.09	NO APROBADO
8	DD08-DEECyCC-012	4.56	NO APROBADO
8	DD08-DEECyCC-013	5.68	NO APROBADO
8	DD08-DEECyCC-015	6.81	NO APROBADO
8	DD08-DEECyCC-016	5.43	NO APROBADO
8	DD08-DEECyCC-018	4.78	NO APROBADO
8	DD08-DEECyCC-019	7.72	APROBADO
8	DD08-DEECyCC-022	5.86	NO APROBADO
8	DD08-DEECyCC-023	5.90	NO APROBADO
9	DD09-DEECyCC-001	5.65	NO APROBADO
9	DD09-DEECyCC-002	5.68	NO APROBADO
9	DD09-DEECyCC-003	7.82	APROBADO
10	DD10-DEECyCC-001	5.45	NO APROBADO
10	DD10-DEECyCC-002	5.86	NO APROBADO
10	DD10-DEECyCC-003	5.22	NO APROBADO
10	DD10-DEECyCC-004	6.08	NO APROBADO
10	DD10-DEECyCC-005	5.68	NO APROBADO
10	DD10-DEECyCC-006	8.04	APROBADO
10	DD10-DEECyCC-007	5.90	NO APROBADO
10	DD10-DEECyCC-008	9.02	APROBADO
11	DD11-DEECyCC-001	7.17	APROBADO
11	DD11-DEECyCC-002	7.04	APROBADO
11	DD11-DEECyCC-003	7.07	APROBADO
11	DD11-DEECyCC-004	8.26	APROBADO
11	DD11-DEECyCC-005	7.31	APROBADO
11	DD11-DEECyCC-006	8.29	APROBADO
11	DD11-DEECyCC-007	9.51	APROBADO
11	DD11-DEECyCC-008	7.95	APROBADO
11	DD11-DEECyCC-009	6.59	NO APROBADO
11	DD11-DEECyCC-010	8.04	APROBADO
12	DD12-DEECyCC-001	6.81	NO APROBADO
12	DD12-DEECyCC-002	3.69	NO APROBADO
12	DD12-DEECyCC-003	4.09	NO APROBADO
12	DD12-DEECyCC-004	3.91	NO APROBADO
12	DD12-DEECyCC-005	3.86	NO APROBADO
12	DD12-DEECyCC-006	6.95	NO APROBADO
12	DD12-DEECyCC-008	7.82	APROBADO
12	DD12-DEECyCC-009	5.90	NO APROBADO
13	DD13-DEECyCC-001	5.43	NO APROBADO
13	DD13-DEECyCC-002	6.59	NO APROBADO
13	DD13-DEECyCC-003	5.43	NO APROBADO
13	DD13-DEECyCC-004	9.75	APROBADO
13	DD13-DEECyCC-005	6.59	NO APROBADO
13	DD13-DEECyCC-006	9.02	APROBADO
13	DD13-DEECyCC-007	6.52	NO APROBADO
14	DD14-DEECyCC-001	6.59	NO APROBADO
14	DD14-DEECyCC-002	5.65	NO APROBADO
14	DD14-DEECyCC-003	8.63	APROBADO
15	DD15-DEECyCC-001	8.47	APROBADO
15	DD15-DEECyCC-002	4.31	NO APROBADO
15	DD15-DEECyCC-003	6.73	NO APROBADO

DTTO	FOLIO	CALIFICACIÓN	RESULTADO
15	DD15-DEECyCC-004	9.26	APROBADO
17	DD17-DEECyCC-001	6.09	NO APROBADO
17	DD17-DEECyCC-002	0.00	NO APROBADO
17	DD17-DEECyCC-003	7.07	APROBADO
17	DD17-DEECyCC-004	6.82	NO APROBADO
17	DD17-DEECyCC-005	7.07	APROBADO
17	DD17-DEECyCC-007	6.08	NO APROBADO
17	DD17-DEECyCC-009	7.31	APROBADO
17	DD17-DEECyCC-010	5.60	NO APROBADO
17	DD17-DEECyCC-011	6.73	NO APROBADO
17	DD17-DEECyCC-012	8.29	APROBADO
17	DD17-DEECyCC-013	7.56	APROBADO
17	DD17-DEECyCC-014	3.69	NO APROBADO
17	DD17-DEECyCC-015	7.04	APROBADO
18	DD18-DEECyCC-001	6.52	NO APROBADO
18	DD18-DEECyCC-002	8.18	APROBADO
18	DD18-DEECyCC-003	8.47	APROBADO
18	DD18-DEECyCC-004	7.72	APROBADO
18	DD18-DEECyCC-005	5.00	NO APROBADO
18	DD18-DEECyCC-007	8.04	APROBADO
19	DD19-DEECyCC-001	6.59	NO APROBADO
19	DD19-DEECyCC-003	6.52	NO APROBADO
19	DD19-DEECyCC-004	8.53	APROBADO
20	DD20-DEECyCC-002	4.78	NO APROBADO
20	DD20-DEECyCC-003	6.36	NO APROBADO
20	DD20-DEECyCC-004	3.69	NO APROBADO
20	DD20-DEECyCC-005	5.68	NO APROBADO
20	DD20-DEECyCC-006	6.08	NO APROBADO
20	DD20-DEECyCC-007	7.27	APROBADO
21	DD21-DEECyCC-002	6.30	NO APROBADO
21	DD21-DEECyCC-003	9.54	APROBADO
21	DD21-DEECyCC-005	8.04	APROBADO
21	DD21-DEECyCC-006	7.95	APROBADO
21	DD21-DEECyCC-007	5.43	NO APROBADO
21	DD21-DEECyCC-008	5.90	NO APROBADO
21	DD21-DEECyCC-009	7.39	APROBADO
21	DD21-DEECyCC-010	6.13	NO APROBADO
21	DD21-DEECyCC-011	7.17	APROBADO
22	DD22-DEECyCC-001	6.52	NO APROBADO
22	DD22-DEECyCC-003	8.04	APROBADO
22	DD22-DEECyCC-004	4.77	NO APROBADO
22	DD22-DEECyCC-005	7.17	APROBADO
22	DD22-DEECyCC-006	5.00	NO APROBADO
23	DD23-DEECyCC-001	5.86	NO APROBADO
23	DD23-DEECyCC-002	5.45	NO APROBADO
23	DD23-DEECyCC-003	4.34	NO APROBADO
23	DD23-DEECyCC-004	4.31	NO APROBADO
23	DD23-DEECyCC-005	9.13	APROBADO
24	DD24-DEECyCC-001	4.77	NO APROBADO
24	DD24-DEECyCC-002	6.52	NO APROBADO
24	DD24-DEECyCC-003	5.90	NO APROBADO
24	DD24-DEECyCC-004	4.56	NO APROBADO
24	DD24-DEECyCC-005	8.40	APROBADO
24	DD24-DEECyCC-006	6.73	NO APROBADO
25	DD25-DEECyCC-001	6.58	NO APROBADO
25	DD25-DEECyCC-003	7.27	APROBADO
25	DD25-DEECyCC-004	6.52	NO APROBADO
25	DD25-DEECyCC-006	8.78	APROBADO

DTTO	FOLIO	CALIFICACIÓN	RESULTADO
25	DD25-DEECyCC-007	9.02	APROBADO
25	DD25-DEECyCC-008	8.29	APROBADO
26	DD26-DEECyCC-001	6.95	NO APROBADO
26	DD26-DEECyCC-002	5.22	NO APROBADO
26	DD26-DEECyCC-003	5.86	NO APROBADO
26	DD26-DEECyCC-004	7.04	APROBADO
26	DD26-DEECyCC-005	9.34	APROBADO
26	DD26-DEECyCC-006	7.50	APROBADO
27	DD27-DEECyCC-001	4.56	NO APROBADO
27	DD27-DEECyCC-002	7.95	APROBADO
27	DD27-DEECyCC-003	8.47	APROBADO
27	DD27-DEECyCC-004	6.36	NO APROBADO
27	DD27-DEECyCC-006	8.69	APROBADO
27	DD27-DEECyCC-007	6.59	NO APROBADO
28	DD28-DEECyCC-001	6.95	NO APROBADO
28	DD28-DEECyCC-004	6.81	NO APROBADO
28	DD28-DEECyCC-005	7.60	APROBADO
29	DD29-DEECyCC-001	7.04	APROBADO
29	DD29-DEECyCC-002	7.60	APROBADO
29	DD29-DEECyCC-003	7.04	APROBADO
29	DD29-DEECyCC-004	4.13	NO APROBADO
29	DD29-DEECyCC-005	7.27	APROBADO
29	DD29-DEECyCC-006	4.78	NO APROBADO
29	DD29-DEECyCC-008	7.60	APROBADO
29	DD29-DEECyCC-009	6.36	NO APROBADO
30	DD30-DEECyCC-002	7.72	APROBADO
30	DD30-DEECyCC-003	5.43	NO APROBADO
30	DD30-DEECyCC-004	4.09	NO APROBADO
31	DD31-DEECyCC-001	7.39	APROBADO
31	DD31-DEECyCC-002	5.22	NO APROBADO
31	DD31-DEECyCC-003	3.69	NO APROBADO
32	DD32-DEECyCC-001	6.52	NO APROBADO
32	DD32-DEECyCC-002	9.09	APROBADO
32	DD32-DEECyCC-003	6.73	NO APROBADO
32	DD32-DEECyCC-004	6.59	NO APROBADO
32	DD32-DEECyCC-005	5.43	NO APROBADO
32	DD32-DEECyCC-006	8.40	APROBADO
33	DD33-DEECyCC-001	5.86	NO APROBADO
33	DD33-DEECyCC-002	5.45	NO APROBADO
33	DD33-DEECyCC-003	4.13	NO APROBADO
33	DD33-DEECyCC-004	4.77	NO APROBADO
33	DD33-DEECyCC-005	5.00	NO APROBADO
33	DD33-DEECyCC-006	6.36	NO APROBADO

35. Que de acuerdo con lo establecido en la Base Novena de la Convocatoria, la calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos es de 7 en una escala de 0 a 10 puntos, sin redondeo, por lo que las personas que hayan obtenido una calificación inferior a la antes señalada quedan eliminadas del Concurso.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueban los resultados del examen de conocimientos del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, señalados en el numeral 34 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Quedan descartados del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, las personas aspirantes cuyos folios se refieren en el numeral 33 del presente Acuerdo, por no haberse presentado al examen de conocimientos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente para que remita a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión los resultados del examen de conocimientos señalados en el numeral 34 del presente Acuerdo, a fin de que se publiquen en el sitio de internet el Instituto Electoral (**www.iecm.mx**), a más tardar el 13 de abril de 2018.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente para que remita a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión el presente Acuerdo y su anexo, con la finalidad de que se publiquen en el sitio de internet el Instituto Electoral (**www.iecm.mx**).

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente para que remita el presente Acuerdo y su anexo a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de las direcciones distritales, se publique en los estrados tanto de la sede central como de los 33 órganos desconcentrados.

SEXTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobó la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar y el Presidente de la Comisión, Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy, en el marco de la Quinta Sesión Urgente correspondiente al año dos mil dieciocho, celebrada el trece de abril del mismo año, quienes firman al margen y al calce.

C. BERNARDO VALLE MONROY

Consejero Electoral Presidente
de la Comisión de Educación Cívica y
Construcción de Ciudadanía

C. GABRIELA WILLIAMS SALAZAR

Consejera Electoral Integrante
de la Comisión de Educación Cívica y
Construcción de Ciudadanía

C. YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA

Consejero Electoral Integrante
de la Comisión de Educación Cívica y
Construcción de Ciudadanía

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

INFORME DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO SOBRE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL PARA ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA

Abril 12, 2018

I. INTRODUCCIÓN

En el marco del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-056/2018, aprobó la Convocatoria para participar en el Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados en las actividades de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (Convocatoria), orientada a contratar 33 personas con el cargo de Técnico/a Especializado "C" por el periodo comprendido del 1 de mayo al 30 de noviembre de 2018.

Conforme a la Base Octava de la Convocatoria, el proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las siguientes etapas:

Primera. Registro de aspirantes y verificación de requisitos.
Segunda. Aplicación de evaluaciones:
• Conocimientos, y
• Curricular.
Tercera. Resultados Finales.
Cuarta. Designación de Ganadoras/es e integración de la Lista de Reserva.

En este sentido, el 28 de marzo de 2018, mediante Acuerdo CECyCC.1ª.Urg.1.3.2018, la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (Comisión Permanente) aprobó el registro de aspirantes del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar Personal Eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017- 2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

Asimismo, el 6 de abril de 2018, mediante Acuerdo CECyCC.2ª.Urg.2.4.2018, la Comisión Permanente resolvió las solicitudes de revisión a la etapa de Registro de Aspirantes del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar Personal Eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017- 2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

En la misma fecha, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) emitió sentencia en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con la clave alfanumérica TECDMX-JEL-022/2018, la cual fue notificada al Instituto Electoral el 7 de abril de 2018, en el que resolvió lo siguiente:

> *PRIMERO. Se acumulan los juicios electorales TECDMX-JEL-023/2018, TECDMX-JEL-024/2018, TECDMX-JEL-026/2018, TECDMX-JEL-027/2018, TECDMX-JEL-028/2018, TECDMX-JEL-029/2018, TECDMX-JEL-030/2018, TECDMX-JEL-031/2018, TECDMX-JEL-032/2018, TECDMX-JEL-033/2018, TECDMX-JEL-035/2018 y TECDMX-JEL-036/2018 al diverso juicio electoral TECDMX-JEL-022/2018. En consecuencia, se ordena glosar copia certificada de esta sentencia a los expedientes acumulados.*
>
> *SEGUNDO. Se modifica la Convocatoria en lo que fue materia de impugnación, en términos de los razonamientos vertidos en la parte considerativa de esta sentencia.*
>
> *TERCERO. Se revoca el numeral 28, del acuerdo CECyCC.1ª.Urg.1.3.2018, por lo que hace a las partes actoras en el presente expediente electoral.*
>
> *CUARTO. Se vincula a la Comisión Permanente de Educación y Construcción de Ciudadanía y a las Direcciones Distritales, ambas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a fin de cumplir lo ordenado en esta sentencia.*

En cuanto a sus efectos, la sentencia ordenó lo siguiente:

> *1.- Por cuanto aquellos actores, que aún no hubieran presentado la solicitud de registro, se les otorgará un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas a partir del momento de ser notificados de la presente resolución, a fin de que exhiban en el Consejo Distrital en el cual deseen participar, la documentación requerida en términos de la Convocatoria, dentro del horario de las nueve a las dieciocho horas.*
>
> *Hecho lo anterior, el personal de las Direcciones Distritales que hayan recibido solicitud de registro, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos, en términos de la Convocatoria, expedir el acuse de recibo al aspirante y asignar el folio correspondiente.*
>
> *Por su parte, la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de la Ciudadanía, deberá en un plazo de veinticuatro horas verificar el cumplimiento de los requisitos y resolver la procedencia de la solicitud.*
>
> *2.- En lo concerniente a los actores que habiendo solicitado el registro para participar en la Convocatoria, y hubiese sido cancelada su solicitud de registro, mediante el acuerdo CECyCC.1ª.Urg.1.3.2018, la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de la Ciudadanía, deberá en un plazo de veinticuatro horas verificar el cumplimiento de los requisitos y, en su caso, resolver la procedencia de la solicitud.*
>
> *3.- Finalmente, la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de la Ciudadanía, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas, asignará hora, fecha y lugar donde se realizará el examen de conocimientos, mismo que deberá ser antes del*

trece de abril del año en curso, con el fin de que se lleve a cabo la valoración curricular con el resto de los aspirantes.

Se vincula a la Comisión Permanente de Educación y Construcción de Ciudadanía, órgano encargado de la supervisión del concurso, para que informe a las Direcciones Distritales lo ordenado por este Tribunal Electoral y verifique e informe el dieciséis de abril del año en curso, sobre el cumplimiento de la presente resolución, mediante la presentación de la documentación donde se desprenda el cumplimiento de la presente sentencia.

Cabe precisar, que las y los promoventes que, en su caso, sean electos para ocupar un cargo eventual resultado de la Convocatoria, deberán decidir, si renuncian al que ocupan o se desisten al que resultaron ganadores.

En virtud de ello, el 7 de abril de 2018, mediante Acuerdo CECyCC.3ª.Urg.2.4.2018, la Comisión Permanente aprobó la restitución del registro de folios de aspirantes en el Concurso de Oposición Abierto para seleccionar Personal Eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMXJLDC/22/2018 y acumulados.

Por su parte, el 9 de abril de 2018, mediante Acuerdo CECyCC.4ª.Urg.1.4.2018, la Comisión Permanente aprobó el Registro de Aspirantes del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-022/2018 y acumulados.

Finalmente, en la misma fecha, mediante Acuerdo CECyCC.4ª.Urg.2.4.2018, la Comisión Permanente aprobó otorgar un plazo de 24 horas a las personas aspirantes del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 cuyo registro se encuentra cancelado, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Por lo anterior, el presente informe tiene por objetivo dar cuenta de la aplicación del examen de conocimientos programado para el 7 y 12 de abril de 2018, así como de los resultados obtenidos por las personas que se presentaron a dicha evaluación.

II. APLICACIÓN DEL 7 DE ABRIL DE 2018

De conformidad con el Acuerdo CECyCC.1ª.Urg.1.3.2018, la Comisión Provisional aprobó el registro de 217 personas aspirantes que cumplieron con la totalidad de los requisitos. Asimismo, mediante el Acuerdo CECyCC.2ª.Urg.2.4.2018, la Comisión Permanente resolvió las solicitudes de revisión a la etapa de registro y verificación de requisitos y determinó restituir el registro del folio DD11-DEECyCC-008; confirmar la cancelación del folio DD17-DEECyCC-003, y cancelar los folios DD15-DEECyCC-004, DD17-DEECyCC-001, DD17-DEECyCC-012, DD18-DEECyCC-006 y DD25-DEECyCC-001.

Por lo anterior, el universo de aspirantes convocados al examen de conocimientos previsto para el 7 de abril de 2018 fue de 213 personas, de las cuales únicamente se presentaron 180, es decir, el 84.5% de las personas convocadas.

III. APLICACIÓN DEL 12 DE ABRIL DE 2018

En cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral en el expediente TECDMX-JEL-022/2018, mediante Acuerdo CECyCC.3ª.Urg.2.4.2018 la Comisión Permanente estableció como nueva fecha de examen el 12 de abril de 2018.

Para tal efecto, a dicha evaluación se convocó a los folios DD05- DEECyCC-008, DD05-DEECyCC-009, DD05-DEECyCC-010, DD07-DEECyCC-005, DD11-DEECyCC-003, DD13-DEECyCC-004, DD13-DEECyCC-006, DD19-DEECyCC-002 y DD19-DEECyCC-004, que fueron restituidos mediante Acuerdo CECyCC.3ª.Urg.2.4.2018.

Asimismo, se convocó a los folios DD03-DEECyCC-004, DD10-DEECyCC-008, DD25-DEECyCC-006, DD25-DEECyCC-007 y DD25-DEECyCC-008 que fueron aprobados mediante Acuerdo CECyCC.4ª.Urg.1.4.2018.

Por otra parte, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo CECyCC.4ª.Urg.2.4.2018, se informa que los folios que a continuación se señalan, DD11-DEECyCC-005, DD11-DEECyCC-006, DD11-DEECyCC-007, DD15-DEECyCC-004, DD17-DEECyCC-001, DD17-DEECyCC-003, DD17-DEECyCC-004, DD17-DEECyCC-005, DD17-DEECyCC-009, DD17-DEECyCC-010, DD17-DEECyCC-012, DD17-DEECyCC-013, y DD25-DEECyCC-001, presentaron escrito ante la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo en el manifestaron su

interés por continuar participando en proceso de selección, por lo que también fueron convocados a dicho examen.

Por cuanto hace al folio DD18-DEECyCC-006, se da cuenta que en el periodo otorgado en el Acuerdo CECyCC.4ª.Urg.2.4.2018, dicha persona aspirante presentó escrito manifestando que ya no es de su interés continuar participando en el Concurso; asimismo, la persona aspirante con folio DD21-DEECyCC-004, a pesar de encontrarse debidamente notificada del contenido del referido Acuerdo, no presentó ningún escrito, por lo que, en términos de lo señalado en el segundo párrafo del numeral 30 del mismo, se le tiene por confirmada la cancelación de su registro como participante del Concurso.

Por otra parte, mediante oficio IECM-DD17/168/2018, la Titular del Órgano Desconcentrado informó al Presidente de la Comisión Permanente que, debido a un error de captura, se invirtieron registros asignados a los folios DD17-DEECyCC-005 y DD17-DEECyCC-006; no obstante, en el primero de los folios señalados, la persona aspirante ya se encontraba convocada al examen de conocimientos del 12 de abril de 2018 conforme al Acuerdo CECyCC.4ª.Urg.2.4.2018; por ello, también se convocó a la persona aspirante con folio de registro DD17-DEECyCC-006, para que acudiera a dicha aplicación.

En este orden de ideas, a la aplicación programada para el 12 de abril de 2018 se consideró un universo total de 29 aspirantes, de los cuales únicamente se presentaron 25 personas, es decir, el 86%.

IV. ASPIRANTES QUE NO SE PRESENTARON

Una vez integradas las listas de asistencia de las aplicaciones programadas para el 7 y 12 de abril de 2018, se identificó que los folios que a continuación se señalan, no se presentaron al examen de conocimientos, por lo que, dichas personas aspirantes quedarán descartadas del Concurso:

Folios que no se presentaron al Examen de Conocimientos		
• DD01-DEECyCC-002	• DD08-DEECyCC-017	• DD21-DEECyCC-001
• DD01-DEECyCC-006	• DD08-DEECyCC-020	• DD21-DEECyCC-012
• DD03-DEECyCC-002	• DD08-DEECyCC-021	• DD22-DEECyCC-002
• DD04-DEECyCC-008	• DD12-DEECyCC-007	• DD25-DEECyCC-002
• DD05-DEECyCC-002	• DD15-DEECyCC-005	• DD25-DEECyCC-005
• DD05-DEECyCC-007	• DD15-DEECyCC-006	• DD28-DEECyCC-002
• DD05-DEECyCC-009	• DD16-DEECyCC-001	• DD28-DEECyCC-003
• DD05-DEECyCC-011	• DD17-DEECyCC-006	• DD29-DEECyCC-007

Folios que no se presentaron al Examen de Conocimientos		
• DD05-DEECyCC-012 • DD06-DEECyCC-004 • DD08-DEECyCC-002 • DD08-DEECyCC-014	• DD17-DEECyCC-008 • DD19-DEECyCC-002 • DD20-DEECyCC-001 • DD20-DEECyCC-008	• DD30-DEECyCC-001 • DD31-DEECyCC-004 • DD33-DEECyCC-007

V. RESULTADOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Una vez integradas los resultados del examen de conocimientos de todas las personas que se presentaron a ambas aplicaciones, los resultados son los siguientes:

DTTO	FOLIO	CALIFICACIÓN	RESULTADO
1	DD01-DEECyCC-001	7.17	APROBADO
1	DD01-DEECyCC-003	4.13	NO APROBADO
1	DD01-DEECyCC-004	7.27	APROBADO
1	DD01-DEECyCC-005	6.73	NO APROBADO
1	DD01-DEECyCC-007	7.17	APROBADO
1	DD01-DEECyCC-008	7.50	APROBADO
2	DD02-DEECyCC-001	6.95	NO APROBADO
2	DD02-DEECyCC-002	9.09	APROBADO
2	DD02-DEECyCC-003	5.43	NO APROBADO
2	DD02-DEECyCC-004	5.00	NO APROBADO
2	DD02-DEECyCC-005	4.34	NO APROBADO
2	DD02-DEECyCC-006	4.31	NO APROBADO
3	DD03-DEECyCC-001	6.95	NO APROBADO
3	DD03-DEECyCC-003	7.17	APROBADO
3	DD03-DEECyCC-004	8.78	APROBADO
4	DD04-DEECyCC-001	7.04	APROBADO
4	DD04-DEECyCC-002	7.39	APROBADO
4	DD04-DEECyCC-003	6.36	NO APROBADO
4	DD04-DEECyCC-004	8.04	APROBADO
4	DD04-DEECyCC-005	7.72	APROBADO
4	DD04-DEECyCC-006	4.78	NO APROBADO
4	DD04-DEECyCC-007	6.59	NO APROBADO
5	DD05-DEECyCC-001	7.27	APROBADO
5	DD05-DEECyCC-003	5.68	NO APROBADO
5	DD05-DEECyCC-004	8.91	APROBADO
5	DD05-DEECyCC-005	6.36	NO APROBADO
5	DD05-DEECyCC-006	6.52	NO APROBADO
5	DD05-DEECyCC-008	7.56	APROBADO
5	DD05-DEECyCC-010	9.02	APROBADO
5	DD05-DEECyCC-013	5.43	NO APROBADO
6	DD06-DEECyCC-001	9.77	APROBADO
6	DD06-DEECyCC-002	4.78	NO APROBADO
6	DD06-DEECyCC-003	4.77	NO APROBADO
6	DD06-DEECyCC-005	6.81	NO APROBADO
6	DD06-DEECyCC-006	5.00	NO APROBADO
6	DD06-DEECyCC-007	6.13	NO APROBADO
6	DD06-DEECyCC-008	7.39	APROBADO
6	DD06-DEECyCC-009	7.27	APROBADO
6	DD06-DEECyCC-010	6.08	NO APROBADO

DTTO	FOLIO	CALIFICACIÓN	RESULTADO
7	DD07-DEECyCC-001	6.13	NO APROBADO
7	DD07-DEECyCC-002	4.13	NO APROBADO
7	DD07-DEECyCC-003	6.36	NO APROBADO
7	DD07-DEECyCC-004	6.73	NO APROBADO
7	DD07-DEECyCC-005	7.07	APROBADO
8	DD08-DEECyCC-001	2.72	NO APROBADO
8	DD08-DEECyCC-003	6.36	NO APROBADO
8	DD08-DEECyCC-004	4.34	NO APROBADO
8	DD08-DEECyCC-005	7.27	APROBADO
8	DD08-DEECyCC-006	7.60	APROBADO
8	DD08-DEECyCC-007	5.22	NO APROBADO
8	DD08-DEECyCC-008	3.04	NO APROBADO
8	DD08-DEECyCC-009	5.00	NO APROBADO
8	DD08-DEECyCC-010	5.00	NO APROBADO
8	DD08-DEECyCC-011	4.09	NO APROBADO
8	DD08-DEECyCC-012	4.56	NO APROBADO
8	DD08-DEECyCC-013	5.68	NO APROBADO
8	DD08-DEECyCC-015	6.81	NO APROBADO
8	DD08-DEECyCC-016	5.43	NO APROBADO
8	DD08-DEECyCC-018	4.78	NO APROBADO
8	DD08-DEECyCC-019	7.72	APROBADO
8	DD08-DEECyCC-022	5.86	NO APROBADO
8	DD08-DEECyCC-023	5.90	NO APROBADO
9	DD09-DEECyCC-001	5.65	NO APROBADO
9	DD09-DEECyCC-002	5.68	NO APROBADO
9	DD09-DEECyCC-003	7.82	APROBADO
10	DD10-DEECyCC-001	5.45	NO APROBADO
10	DD10-DEECyCC-002	5.86	NO APROBADO
10	DD10-DEECyCC-003	5.22	NO APROBADO
10	DD10-DEECyCC-004	6.08	NO APROBADO
10	DD10-DEECyCC-005	5.68	NO APROBADO
10	DD10-DEECyCC-006	8.04	APROBADO
10	DD10-DEECyCC-007	5.90	NO APROBADO
10	DD10-DEECyCC-008	9.02	APROBADO
11	DD11-DEECyCC-001	7.17	APROBADO
11	DD11-DEECyCC-002	7.04	APROBADO
11	DD11-DEECyCC-003	7.07	APROBADO
11	DD11-DEECyCC-004	8.26	APROBADO
11	DD11-DEECyCC-005	7.31	APROBADO
11	DD11-DEECyCC-006	8.29	APROBADO
11	DD11-DEECyCC-007	9.51	APROBADO
11	DD11-DEECyCC-008	7.95	APROBADO
11	DD11-DEECyCC-009	6.59	NO APROBADO
11	DD11-DEECyCC-010	8.04	APROBADO
12	DD12-DEECyCC-001	6.81	NO APROBADO
12	DD12-DEECyCC-002	3.69	NO APROBADO
12	DD12-DEECyCC-003	4.09	NO APROBADO
12	DD12-DEECyCC-004	3.91	NO APROBADO
12	DD12-DEECyCC-005	3.86	NO APROBADO
12	DD12-DEECyCC-006	6.95	NO APROBADO
12	DD12-DEECyCC-008	7.82	APROBADO
12	DD12-DEECyCC-009	5.90	NO APROBADO
13	DD13-DEECyCC-001	5.43	NO APROBADO
13	DD13-DEECyCC-002	6.59	NO APROBADO

DTTO	FOLIO	CALIFICACIÓN	RESULTADO
13	DD13-DEECyCC-003	5.43	NO APROBADO
13	DD13-DEECyCC-004	9.75	APROBADO
13	DD13-DEECyCC-005	6.59	NO APROBADO
13	DD13-DEECyCC-006	9.02	APROBADO
13	DD13-DEECyCC-007	6.52	NO APROBADO
14	DD14-DEECyCC-001	6.59	NO APROBADO
14	DD14-DEECyCC-002	5.65	NO APROBADO
14	DD14-DEECyCC-003	8.63	APROBADO
15	DD15-DEECyCC-001	8.47	APROBADO
15	DD15-DEECyCC-002	4.31	NO APROBADO
15	DD15-DEECyCC-003	6.73	NO APROBADO
15	DD15-DEECyCC-004	9.26	APROBADO
17	DD17-DEECyCC-001	6.09	NO APROBADO
17	DD17-DEECyCC-002	0.00	NO APROBADO
17	DD17-DEECyCC-003	7.07	APROBADO
17	DD17-DEECyCC-004	6.82	NO APROBADO
17	DD17-DEECyCC-005	7.07	APROBADO
17	DD17-DEECyCC-007	6.08	NO APROBADO
17	DD17-DEECyCC-009	7.31	APROBADO
17	DD17-DEECyCC-010	5.60	NO APROBADO
17	DD17-DEECyCC-011	6.73	NO APROBADO
17	DD17-DEECyCC-012	8.29	APROBADO
17	DD17-DEECyCC-013	7.56	APROBADO
17	DD17-DEECyCC-014	3.69	NO APROBADO
17	DD17-DEECyCC-015	7.04	APROBADO
18	DD18-DEECyCC-001	6.52	NO APROBADO
18	DD18-DEECyCC-002	8.18	APROBADO
18	DD18-DEECyCC-003	8.47	APROBADO
18	DD18-DEECyCC-004	7.72	APROBADO
18	DD18-DEECyCC-005	5.00	NO APROBADO
18	DD18-DEECyCC-007	8.04	APROBADO
19	DD19-DEECyCC-001	6.59	NO APROBADO
19	DD19-DEECyCC-003	6.52	NO APROBADO
19	DD19-DEECyCC-004	8.53	APROBADO
20	DD20-DEECyCC-002	4.78	NO APROBADO
20	DD20-DEECyCC-003	6.36	NO APROBADO
20	DD20-DEECyCC-004	3.69	NO APROBADO
20	DD20-DEECyCC-005	5.68	NO APROBADO
20	DD20-DEECyCC-006	6.08	NO APROBADO
20	DD20-DEECyCC-007	7.27	APROBADO
21	DD21-DEECyCC-002	6.30	NO APROBADO
21	DD21-DEECyCC-003	9.54	APROBADO
21	DD21-DEECyCC-005	8.04	APROBADO
21	DD21-DEECyCC-006	7.95	APROBADO
21	DD21-DEECyCC-007	5.43	NO APROBADO
21	DD21-DEECyCC-008	5.90	NO APROBADO
21	DD21-DEECyCC-009	7.39	APROBADO
21	DD21-DEECyCC-010	6.13	NO APROBADO
21	DD21-DEECyCC-011	7.17	APROBADO
22	DD22-DEECyCC-001	6.52	NO APROBADO
22	DD22-DEECyCC-003	8.04	APROBADO
22	DD22-DEECyCC-004	4.77	NO APROBADO
22	DD22-DEECyCC-005	7.17	APROBADO
22	DD22-DEECyCC-006	5.00	NO APROBADO

DTTO	FOLIO	CALIFICACIÓN	RESULTADO
23	DD23-DEECyCC-001	5.86	NO APROBADO
23	DD23-DEECyCC-002	5.45	NO APROBADO
23	DD23-DEECyCC-003	4.34	NO APROBADO
23	DD23-DEECyCC-004	4.31	NO APROBADO
23	DD23-DEECyCC-005	9.13	APROBADO
24	DD24-DEECyCC-001	4.77	NO APROBADO
24	DD24-DEECyCC-002	6.52	NO APROBADO
24	DD24-DEECyCC-003	5.90	NO APROBADO
24	DD24-DEECyCC-004	4.56	NO APROBADO
24	DD24-DEECyCC-005	8.40	APROBADO
24	DD24-DEECyCC-006	6.73	NO APROBADO
25	DD25-DEECyCC-001	6.58	NO APROBADO
25	DD25-DEECyCC-003	7.27	APROBADO
25	DD25-DEECyCC-004	6.52	NO APROBADO
25	DD25-DEECyCC-006	8.78	APROBADO
25	DD25-DEECyCC-007	9.02	APROBADO
25	DD25-DEECyCC-008	8.29	APROBADO
26	DD26-DEECyCC-001	6.95	NO APROBADO
26	DD26-DEECyCC-002	5.22	NO APROBADO
26	DD26-DEECyCC-003	5.86	NO APROBADO
26	DD26-DEECyCC-004	7.04	APROBADO
26	DD26-DEECyCC-005	9.34	APROBADO
26	DD26-DEECyCC-006	7.50	APROBADO
27	DD27-DEECyCC-001	4.56	NO APROBADO
27	DD27-DEECyCC-002	7.95	APROBADO
27	DD27-DEECyCC-003	8.47	APROBADO
27	DD27-DEECyCC-004	6.36	NO APROBADO
27	DD27-DEECyCC-006	8.69	APROBADO
27	DD27-DEECyCC-007	6.59	NO APROBADO
28	DD28-DEECyCC-001	6.95	NO APROBADO
28	DD28-DEECyCC-004	6.81	NO APROBADO
28	DD28-DEECyCC-005	7.60	APROBADO
29	DD29-DEECyCC-001	7.04	APROBADO
29	DD29-DEECyCC-002	7.60	APROBADO
29	DD29-DEECyCC-003	7.04	APROBADO
29	DD29-DEECyCC-004	4.13	NO APROBADO
29	DD29-DEECyCC-005	7.27	APROBADO
29	DD29-DEECyCC-006	4.78	NO APROBADO
29	DD29-DEECyCC-008	7.60	APROBADO
29	DD29-DEECyCC-009	6.36	NO APROBADO
30	DD30-DEECyCC-002	7.72	APROBADO
30	DD30-DEECyCC-003	5.43	NO APROBADO
30	DD30-DEECyCC-004	4.09	NO APROBADO
31	DD31-DEECyCC-001	7.39	APROBADO
31	DD31-DEECyCC-002	5.22	NO APROBADO
31	DD31-DEECyCC-003	3.69	NO APROBADO
32	DD32-DEECyCC-001	6.52	NO APROBADO
32	DD32-DEECyCC-002	9.09	APROBADO
32	DD32-DEECyCC-003	6.73	NO APROBADO
32	DD32-DEECyCC-004	6.59	NO APROBADO
32	DD32-DEECyCC-005	5.43	NO APROBADO
32	DD32-DEECyCC-006	8.40	APROBADO
33	DD33-DEECyCC-001	5.86	NO APROBADO
33	DD33-DEECyCC-002	5.45	NO APROBADO

DTTO	FOLIO	CALIFICACIÓN	RESULTADO
33	DD33-DEECyCC-003	4.13	NO APROBADO
33	DD33-DEECyCC-004	4.77	NO APROBADO
33	DD33-DEECyCC-005	5.00	NO APROBADO
33	DD33-DEECyCC-006	6.36	NO APROBADO

Es importante hacer notar que, de conformidad con la Base Novena de la Convocatoria, la calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos es de 7.00 en una escala de 0 a 10 puntos, sin redondeo, por lo que las personas que hayan obtenido una calificación inferior a la antes señalada quedan eliminadas del Concurso.

VI. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Conforme a la información presentada con anterioridad, es conveniente señalar la siguiente información estadística:

- Promedio de calificaciones general, aprobados y no aprobados:

Promedio General	Promedio de Aspirantes Aprobados	Promedio de Aspirantes No Aprobados
6.48	7.95	5.53

- Cantidad de aspirantes aprobados por género, así como el promedio de calificación obtenido:

	Acreditados/as	Promedio
Femenino	41	7.83
Masculino	40	8.07

- Cantidad de aspirantes aprobados por acción afirmativa, así como el promedio de calificación obtenido:

	Acreditados/as	Promedio
Con Discapacidad	4	8.45
Primer Empleo	12	7.79

- Cantidad de aspirantes aprobados por dirección distrital, así como el promedio de calificación obtenido:

Distrito	Aspirantes aprobados
1	4
2	1
3	2
4	4
5	4
6	3
7	1
8	3
9	1
10	2
11	9
12	1
13	2
14	1
15	2
16	0
17	6

Distrito	Aspirantes aprobados
18	4
19	1
20	1
21	5
22	2
23	1
24	1
25	4
26	3
27	3
28	1
29	5
30	1
31	1
32	2
33	0
Total	**81**